

SECRETARIA AL DESPACHO

Rad. 2021 00284 00

Pasa al despacho del señor Juez, da demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual informándole que se allego escrito de subsanación. Ordenar.

Aguachica, 31 de agosto de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: CARMEN ELVIRA QUINTERO CAMPO

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00 284

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez analizados los documentos requeridos al pate demandante para la subsanación de la demanda se observa que la copia remitida como la póliza adquirida tiene un numero diferente al que manifiesta la parte demandante en su demanda, lo cual demuestra que no se trata de la misma póliza que manifiesta la parte demandante.

Por otra parte, en relación con las medidas cautelares se observa que, la parte actora no presta caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimado en la demanda, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 2, literal C, del artículo 590 del C.G.P., por lo anterior se

R E S U E L V E:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACUAL** promovida por CARMEN ELVIRA QUINTERO en contra de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante; sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ